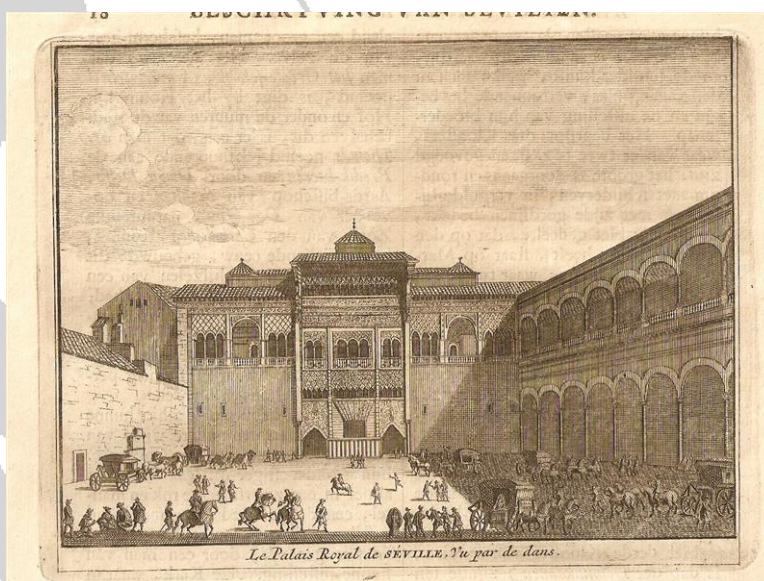


DOCUMENTOS PARA EL QUINTO CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO

## LA HUELLA ARCHIVADA DEL VIAJE Y SUS PROTAGONISTAS

Transliteración de documentos originales a cargo de Cristóbal Bernal



### Requerimiento de Magallanes a los oficiales de la Casa de Contratación (2) y Respuesta de los mismos (3) (VIII-1519)

A punto de iniciarse el viaje, con todo preparado para hacerse a la vela y las tripulaciones de las naos asentadas casi al completo en el libro del sueldo, surgieron algunos cambios de última hora. El geógrafo y capitán general adjunto Ruy Falero, debido a divergencias con Magallanes y oficiales de la Casa de Contratación (por no dar a tiempo la longitud límite de la navegación), así como problemas de salud, fue sustituido por Luis de Cartagena, veedor y representante real, y el número de portugueses prestos a embarcar había de reducirse por orden de Su Magestad. Estas imposiciones reales y el carácter autoritario de Magallanes le llevaron a hacer un requerimiento a los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla. La respuesta de estos a dicho requerimiento fue inmediata, para no retrasar la salida de la flota, pero contundente en cuanto al cumplimiento de las ordenes reales..

La transliteración del documento archivado con el Código de Referencia **ES.41091.AGI/28.2.24.1//PATRONATO.34.R.8** (doc. 2º y 3º) es la siguiente:

[Portadilla:]

## "El Requerimiento que el capitán Fernando de Magallanes hizo a los Oficiales de Su Maj. en la Casa de la Contratación y la Respuesta que los dichos Oficiales dieron"

### Documento 2º: Requerimiento de Magallanes

*(Nota marginal: Sobre los portugueses que recibieron los capitanes, hay información hecha de Magallanes en 9 de agosto de 1519).*

Estando en la Casa de la Contratación, estando presentes los señores doctor Sancho de Matienzo y Juan López de Recalde, oficiales de la dicha casa por Sus Altezas y otorgamiento, estando presentes el comendador Fernando de Magallanes, capitán de Sus Altezas, luego el dicho comendador Fernando de Magallanes dijo a los dichos señores jueces oficiales que por cuanto los dichos señores jueces le mostraron una carta del Rey Nuestro Señor, dada en Barcelona a veinte y seis días del mes de Julio de este año, por la cual Su Alteza manda que el señor Ruy Falero se quede y que no vaya por capitán conjuntamente en la armada que Su Alteza manda hacer de la especiería, y así mismo que los despenseros que hayan de ir en la dicha armada los pongan y nombren los dichos señores jueces oficiales, y que los escribanos de las naos de la dicha armada vayan los que el dicho comendador tiene nombrados, siendo naturales, dijo que en cuanto a lo que Su Alteza manda por la dicha carta, que el dicho comendador Ruy Falero se haya de quedar, que él, por servir a Su Alteza ha por bien y le place que el dicho comendador Ruy Falero se quede y vaya en su lugar el señor Juan de Cartagena como su conjunta persona, así como Su Alteza lo manda por su carta y como de antes Su A. lo tenía mandado por las provisiones e instrucciones que el dicho Juan de Cartagena tiene de Su Alteza, y que Francisco Falero, hermano de dicho comendador Ruy Falero, vaya por capitán de una de las naos de la dicha armada, como Su Alteza lo manda, con tanto que el dicho Ruy Falero dé y entregue a los dichos señores oficiales y a él la altura de la longitud de este-oeste [*se refiere a la delimitación del meridiano en las antípodas de la línea de demarcación que separaba la zona de hegemonía española de la portuguesa*] con todos los regimientos que cumplen a ella según que se ha ofrecido, para que quede en la Casa y se lleve en la dicha armada, y que no dando la dicha altura como dicho tiene, que no consiento en su quedada salvo que vaya como entre ellos está capitulado. Y queriendo el dicho Ruy Falero quedar sin dar la dicha altura con los regimientos que a ella pertenezcan, en tal caso, él protesta que el dicho Ruy Falero no goce de ninguna cosa de lo que tienen capitulado ambos a dos con Su Alteza y la razón de la dicha armada, y dando la dicha altura y ella no siendo la verdadera ni provechosa para la dicha

navegación de esta hueste, yo mismo protesto que no goce de la dicha capitulación y mercedes, como si no sucediese cosa. Y (en) cuanto a los despenseros, que él tiene prestos dos despenseros portugueses, los cuales son personas de quien él confía el dicho cargo, y que lo hará como cumple a servicio de Su Alteza para que den buena cuenta en lo que Su alteza le tiene encargado, de los cuales uno de ellos se llama Alonso González, es casado en esta ciudad con una ama suya de leche, y el otro es soltero y su criado, y que tiene por cierto que lo hará muy bien, y cuando así no lo hiciere lo quitará y pondrá otro. Y (en) cuanto a lo que su armada, que en la dicha armada no vayan ningunos hombres de mar portugueses, que no se entendía sino que habían de ser subditos de Su Maj., y que él no los tiene experimentados, que los maestros de las dichas naos los tomaron y se los presentaron por ser suficientes, cada uno en su cargo, y él los recibió como hizo a otros muchos extranjeros de estos reinos, conviene a saber, venecianos, griegos, bretones, franceses, alemanes y genoveses, porque al tiempo que los tomó no se hallaba gente para la dicha armada naturales de estos reinos, habiendo hecho pregonar en Málaga, en Cadiz, en todo el condado, y en esta ciudad el sueldo que Su Alteza les manda dar, y los recibió todos por virtud de una cédula que de Su Alteza trajo, que hablaba a los dichos señores jueces oficiales, en que les mandaba que la gente de mar que se tomase para la dicha armada fuese a su contento como persona que de ello tenía mucha experiencia y que él como persona que desea acabar esta jornada como persona aquella a quien mas principalmente toca el dicho cargo, encomendó a los dichos maestros que escogiesen la gente de mar a su contento y se la trajesen para la ver si era perteneciente para recibir, y aquellos que le parecieron por tales los mandó asentar en los libros del sueldo y que, además de hacer esto por virtud de la dicha cédula, dice que si los señores oficiales de la dicha Casa, en su lugar de los portugueses que están recibidos para la dicha armada, le diese otros de que él sea contento, que sean naturales de estos reinos y señoríos, que a ellos recibirá con tanto que en la armada no recibamos costa en los recibir, y en cuanto a los otros portugueses sobresalientes y suyos, en que manda que no lleve mas de cinco, y dice Su Alteza en una carta que él recibió con la que envió a los oficiales, dice que en Valladolid, en Aranda y en Zaragoza se ordenó que él y el dicho Ruy Falero no llevaran portugueses, y que así quedó asentado que mostrándole el asiento lo cumplirá, o si en la capitulación que con Su Alteza hicieron tal se contiene, él cumplirá en todo y por todo, y que no le mostrando tal asiento en nuestra capitulación, declara no guardará sino la capitulación y regimiento que le dio en Barcelona, porque aquello es lo que le manda que cumpla y guarde, y que cuando ello recibió en Barcelona, los del Su Consejo de Su Alteza le dijeron que aquel regimiento cumplierse y guardase, y él dijo que así lo haría, y que si otra cosa Su Alteza o los del Su Consejo mandasen en contra del dicho requerimiento y capitulación que él no lo guardaría, y que por Juan de Cartagena, veedor y capitán, Su Alteza le envió una carta por la cual le envía a decir que el dicho Juan de Cartagena no traería cosa innovada ni contrario de lo que él trajo, por donde parece que Su Alteza no ha por su servicio innovar ni quebrantar ninguna cosa de lo que se asentó por capitulación, que les dio por regimiento y que por esto no es razón que él deje de llevar los portugueses que tiene recibidos, de quien ha de confiar Su

Persona y la guarda de ella, por ser sus parientes y fidalgos, y así mismo los suyos criados y que requería y requirió a los dichos señores jueces oficiales que ellos no impidan a los portugueses sus parientes y criados, porque él los no tiene de dejar sino cuando él mismo quedase, y porque él está de partida y la armada toda presta y tiene dado todas las cosas a que se obligó de regimientos y cartas de marear, astrolabios y cuadrantes y regimientos para los capitanes y derrota a los pilotos, ellos no impidan lo que tanto está adelante y toca a servicio de Su Alteza y bien de estos reinos, y que siendo ellos causa del no seguir esta empresa que tanto toca en servicio de Dios Ntro Señor y de Su Alteza y bien de estos reinos, sean obligados de dar cuenta de todo lo que sobre ello sucediere.

Nota adjunta: " Este traslado de requerimiento que el capitán Fernando de Magallanes hizo ante Bernal González de Vallecillo, escribano público de Sevilla se sacó del requerimiento original por mí, el contador Juan López de Recalde", con su firma.

### **Documento 3º: Respuesta de los Oficiales**

Lo que los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla respondemos a lo que el capitán Fernando de Magallanes nos dice y requiere por ante Bernal González de Vallecillo, escribano público de la ciudad de Sevilla, es lo siguiente:

Que fuera bien escusado para entre tales personas, que todos tienen deseo y voluntad de servir a Su Alteza y acertar en lo que deben hacer, hablar por requerimientos ni por protestaciones, sino procurar todos juntamente como la armada que está aparejada para el viaje de la especiería se despachase presto e hiciese vela con la ayuda de Ntro Señor, y no entender en ocasiones para que se haya de impedir, y que así se lo rogaban y rogaron al dicho capitán que hubiese por bien de lo hacer, conformándose él con las cartas y mandamientos reales de Su Alteza que eran venidas, y que si necesario era, de parte de Su Alteza se lo requería.

Que en cuanto a lo que el dicho comendador decía de la quedada del capitán Ruy Falero y a las protestaciones que acerca de ello hacía, que ellos no tenían que entender, salvo que se hiciese como Su Alteza lo mandaba y que en cuanto a los regimientos que el dicho Ruy Falero había de dar para en lo de la altura de longitud de este-oeste [*comprobación de no sobrepasar el meridiano de demarcación con la zona de derecho portugués*] con los regimientos que cumplen a ella, que el dicho Ruy Falero a darla se ha preferido y dará, para que vaya en la armada y para que quede en la Casa, y que creemos que dará todo lo que él supiese y a la navegación convenga, y que acerca de las otras protestaciones, ellos no tenían que decir ni que responder, que placiese a Dios que fuese la

armada con salud y salvamento, que después se vería si había aprovechado [*acertado*] o no. Que en cuanto a los despenseros que el dicho capitán Magallanes tiene nombrados, que bien creemos que serán tales personas como él dice y pondrán buena diligencia, y con toda fidelidad harán lo que les fuere encomendado, pero porque son portugueses y Su Alteza manda que hayan de ser naturales de estos reinos los que fueren despenseros, les parece que no deben de ir estos dos, en especial, el uno porque es portugués y soltero, y el otro, que es Alonso González, que es casado en esta ciudad y es buena persona según que de él se ha hecho relación/poder, se haya de simular con él que fuese, no yendo otros.

En cuanto a lo que dice que él no tomó grumetes algunos portugueses, sino que los maestros de cada nao tomaron la gente, y que tomaron algunos grumetes portugueses de que se contentaron, porque no hallaban otra gente para la armada y se los presentaron a él por personas suficientes en su oficio, que los recibió como a otros extranjeros de otros reinos, por virtud de una cédula dirigida a nosotros los oficiales, en que Su Alteza mandaba que la gente de mar que se tomase para la dicha armada fuese a contento del dicho Magallanes como persona que tenía mucha experiencia, y que por tal encomendó a los maestros que la gente que tomasen fuese a contento de él y que los recibió y mandó asentar en los libros del sueldo, decimos que creemos ser así verdad, como el dicho Fernando de Magallanes lo dice y que él lo hizo para ver gente y marinar las naos, para que mas presto la armada se partiese, sin haber respeto a otra cosa, pero porque a Su Alteza le parece que no deben ir por alguna buena consideración, debe el dicho capitán conformarse con su voluntad y mandado, y que luego se deben de despedir. Y que ellos están prestos y aparejados de dar otros en su lugar que sean naturales de estos reinos, a contento de los maestros de las naos y expertos en su arte de navegar y que dicho capitán Magallanes lo dice muy bien en aquello, y que así se hará.

En cuanto a lo que dice o se queja que no vayan portugueses sobresalientes, ni puedan llevar mas portugueses de cada [*comendador*] cuatro o cinco para su servicio, y que si hubo asiento o no acerca de aquello en Valladolid, o Aranda o Zaragoza, que se lo muestren y que lo guardará, y que en Barcelona, cuando en el Consejo le dieron el regimiento, que le dijeron que aquello cumpliese y guardase y él dijo que así lo haría, y que si otra cosa Su Alteza o Su Consejo le mandase en contrario del dicho regimiento y capitulación. que él no lo guardaría. Y con Juan de Cartagena le envió una carta Su Alteza en que le envió a decir que Juan de Cartagena no traía cosa innovada en contrario de lo que él había traído, que nosotros no tenemos en aquello que entender mas de cumplir lo que por Su Alteza nos es mandado por ciertas cartas que nos mandó escribir, en especial por una de Barcelona escrita a diez y siete días del mes de Junio de este año de mdxix años, en la cual está un capítulo que dice en esta guisa:

"Yo he sabido que Fernando de Magallanes y Ruy Falero tienen muchos portugueses para llevar consigo cada uno, y porque parece que sería inconveniente esto, Yo vos mando que luego por la

mejor manera que os pareciere, habléis a los dichos nuestros capitanes que no lleve cada uno mas de hasta cuatro o cinco personas, y los demás que tomaren para llevar los dejen y despidan, y vosotros proveed como en ninguna manera otra cosa se haga, pero esto se ha de hacer con toda la mejor disimulación que ser pueda".

Y en otra carta que Su Alteza mandó escribir al capitán Ruy Falero en cinco de Julio de este dicho año, este otro capítulo que dice en esta manera:

"Así mismo, Ruy Falero nos ha escrito que quiere llevar consigo a Francisco Falero, su hermano, y porque como sabéis con Juan de Cartagena, os escribí que no consintieseis mas de cada, cuatro o cinco portugueses consigo, si en este número el dicho Francisco Falero cuenta, podéis dejarle ir y no en otra manera".

Así mismo en otra carta que Su Alteza nos ha mandado enviar de Barcelona, de veinte y seis de Julio, en respuesta de otra que a Su Alteza habíamos escrito y consultado sobre los dichos portugueses que habían de ir en la armada o no habían de ir, está otro capítulo que dice en esta manera:

"Así mismo, he sabido que en la dicha armada estaban tomados diez y seis o diez y siete portugueses, que son todos grumetes y que al tiempo que se tomaron fue con necesidad que había de gente, y que ahora hallan hartos grumetes y gente. Yo vos mando que hagáis que se tomen otros grumetes y que estos no vayan en esta armada ni en la de Andrés Niño, de que va por capitán Gil González de Ávila, ni otra gente extranjera, mas de lo que os tengo escrito que vaya para acompañar a los capitanes, sobre lo cual daréis mi carta que con la presente vos envío para Fernando de Magallanes, la cual va abierta para que la veáis, y conforme a lo que en ella le escribo, le habléis lo demás que vos pareciere que conviene en todo, porque mi intención es que se guarde lo que los católicos Reyes Mis Señores que hayan Gloria tienen mandado". Por los cuales capítulos y cartas, y por la que el dicho Fernando de Magallanes tiene recibida ahora nuevamente sobre este articulo, parece y consta claramente la voluntad e intención del Rey Ntro Señor, que no hayan de ir mas portugueses de los que Su Alteza declara en la dicha armada, de las cuales cartas y capítulos hacemos presentación, y por virtud de ellas exhortamos de nuestra parte, y de la de Su Alteza requerimos y mandamos al dicho Fernando de Magallanes que no haya de llevar ni lleve en su compañía ni en la armada mas portugueses de cuatro o cinco, según que por Su Alteza le es mandado, y que si así lo hiciere, hará lo que debe, y no lo haciendo, que si algún escandalo o daño sobre ello se le recreiere, que sea a su culpa, y a él sea imputado como a persona que no obedece los mandamientos reales, y no a nosotros, porque nosotros no queremos ni hacemos sino que lo que por Su Alteza nos es mandado.

Así mismo le requerimos que haga de bajar las naos el río abajo, para hacerse a la vela cuando fuere tiempo, y porque por ninguna causa ni razón no se impida esta jornada, pues que tanto cuesta y tanto conviene al servicio de Dios y del Rey Ntro Señor, y honra y provecho del dicho Fernando de Magallanes, y que no tome por excusa ni por causa que nosotros le digamos que no lleve mas portugueses de lo que Su Alteza manda por sus cartas, porque en decírselo y requerirlo, y no consentir que otra cosa se haga, no es poner impedimento en la armada, sino concierto, ni por eso se puede atribuir a nosotros su detenimiento ni tardanza, y si se hiciese será por su voluntad y no por la nuestra, que no la queremos. Antes le decimos que todo lo que fuere en nuestra mano lo haremos con presta voluntad y diligencia, y de como así lo decimos y requerimos, pedimos a vos, el dicho escribano, nos lo deis por testimonio, y que luego notifiquéis esta dicha nuestra respuesta al dicho capitán Fernando de Magallanes, porque hay peligro en la tardanza.

Está la firma del juez contador Juan López de Recalde.

*Lo transliteró, comentó y compuso Cristóbal Bernal (18-IX-2014)*

**Iniciativa Ciudadana Sevilla 2019-2022**  
[sevilla.2019-2022.org](http://sevilla.2019-2022.org)